

aguardos dentro del Balgachon...
...en uno de los flancos de...
...mayor circulación Nacional y que...
...se editan en esta ciudad, un extrac-...
...to de convenio de Liquidación solici-...
...tada. Prácticamente están vuelvan...
...los Autos para resolver. El señor...
...Actuario Ventura la razón corres-...
...pondiente. Agreguese al proceso el...
...escrito presentado. Téngase en...
...cuenta la caxita judicial señalada...
...NOTIFIQUESE. h. Dr. Patricio Vacca...
...Quano - JUEZ.

Lo que comunico para los fines de...
...Ley. Se le advierte a cualquier per-...
...sona que desee oponerse a la pre-...
...sente liquidación, de la obligación...
...que tiene de señalar caxita judicial...
...en el Palacio de Justicia de esta...
...ciudad para recibir futuras notifica-...
...ciones. Caxita: Quito, 21 de sep-...
...tiembre del 2000.
Dr. Danny L. Moreira Mendoza
SECRETARIO
Hay un sello
n/2009917/A/C

INVENTARIOS

R DE LE
CITACION JUDICIAL a PIEDAD HI-
DALGO FLORES, MARCELO FLO-
RES DAVILA ALEJANDRO EDEL-
BERTO FLORES FLORES VINI-
CIO HIDALGO FLORES E HILDA
GRACIELA DE JESUS HIDALGO
FLORES, así como a los presun-
tos y desconocidos herederos de los
causantes ALCIDES ELIAS FLO-
RES VACA Y CARMEN DIOCELI-
NA RUZ GALARZA con la demanda
de INVENTARIOS que en esta Juz-
gado ha propuesto el Dr. MAURICIO
FLORES ALBA, en calidad de
Procurador Judicial de Hector
Hugo Flores y otros, ya que el actor
ha dado cumplimiento a lo dispu-
sto en el inciso segundo del Art. 96
del Código de Procedimiento Civil.
JUEZ. DRA. SUSANA CARRERA
JUEZ. ESPOL.
ASUNTO: INVENTARIOS
ACTOR: DR. MAURICIO FLORES
ALBA. - PROCURADOR JUDI-
CIAL DE HECTOR HUGO FLORES
RUZ, JAME EDUARDO LOPEZ
FLORES, OFIR MARIA SANCHEZ
FLORES Y OTROS.
DEMANDADOS: PIEDAD HIDALGO
FLORES, MARCELO FLORES
DAVILA, ALEJANDRO EDELBERTO
FLORES FLORES VINICIO HI-
DALGO FLORES, HILDA GRACIELA
DE JESUS HIDALGO FLORES,
PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS
HEREDEROS DE ALCIDES ELIAS
FLORES VACA Y CARMEN DIO-
CELI NA RUZ GALARZA, MILADY
DEL CARMEN FLORES FLORES Y
OTROS.
CUANTIA: INDETERMINADA
CAUSA NRO. 6-F-2000
AUTO CALIFICATORIO.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.
Ambato, Septiembre 6 del 2000.
Las 9H15
VISTOS: Satisfacción el requeri-

...del...
...SECRETARIO JUZGADO STO. CI-
VIL
Hay un sello
n/200447.

ESPECIALES

R. DEL E
JUZGADO VIGESIMO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A: MARIO
ROLANDO ANDRADE BOLAÑOS,
DENTRO DEL JUICIO N° 308-00-
JA, POR EL ACTOR ENRIQUE PA-
CHECO MUÑILL, CON EL EX-
TRACTO DE LA DEMANDA Y
PROVIDENCIA CUYO TENOR ES
EL SIGUIENTE:
TRAMITE: ESPECIAL, CONCUR-
SO DE ACREEDORES
CUANTIA: INDETERMINADA
ACTOR: ENRIQUE PACHECO MU-
ÑILL
DEMANDADO: MARIO ROLANDO
ANDRADE BOLAÑOS
PROVIDENCIA
JUZGADO VIGESIMO DE LO CI-
VIL DE PICHINCHA, Quito, 22 de
marzo del 2000, las 9:00 - VIS-
TOS. Avoco conocimiento de la pre-
sente causa en virtud del sorteo co-
rrespondiente. En lo principal la de-
manda que antecede es clara, pre-
cisa y cumple los demás requisitos
de Ley en consecuencia se la admi-
te a trámite Especial. En merito a la
documentación adjuntada y con
fundamento en lo dispuesto en el
Art. 530 del Código de Procedi-
miento Civil, presumiéndose la in-
solvencia del demandado Sr. MA-
RIO ROLANDO ANDRADE BOLA-
ÑOS, se manda a formar concurso
de acreedores, ordenándose la
ocupación y depósito de los bienes,
libros, correspondencia y documen-
tos a fin de que se entregue al Sin-
dico de Quiebra Dr. Amalio Faltos,
quien recibirá previa notificación y
juramento del cargo e inventario de
los mismos. Hágase conocer al pú-
blico de este particular mediante
publicaciones en uno de los diarios
de mayor circulación de esta Ciu-
dad de Quito. Acumúlese los pleitos
seguidos en contra el deudor
por las obligaciones de dar o hacer
con excepción de los acreedores
hipotecarios, quienes harán valer
su derecho por separado. Prohibi-
se al deudor ausentarse del lugar
del juicio. Para la calificación de la
insolvencia envíense las copias
respectivas a uno de los señores
Jueces de lo Penal. Se ordena que
el deudor dentro de ocho días pre-
sente el balance de sus bienes, con
expresión del activo y del pasivo.
Como queda el tallo de hecho en
interdicción de administrar bienes
notifíquese con este Auto la Cali-
ficación a los Notarios, Registrador
de la Propiedad y Registrador Mer-
cantil de este Canton así como a
los Srs. Gerentes de los Bancos de

...se reservaba para un inmueble...
...gase en cuenta la caxita judicial se-
ñalada. Agreguese al proceso la
documentación acompañada. NO-
TIFIQUESE
Dr. Patricio Vacca Quano
EL JUEZ

...interior...
...Procurador...
...General del Estado.
JUICIO: Contencioso Administra-
tivo No. 7140-05A
PROVIDENCIA.

...LABADALPPE DEL HUALPE...
...MESA, con cédula N° 1708070429.
THAMITE: COACTIVO
PAGARE
10.36.20.033 2.719.1
CUANTIA: S/ 4.320.000.00

...MESA, con cédula N° 1708070429.
JORGÉ MUÑOZ Y LUIS MUÑOZ,
por sus propios derechos, de con-
formidad con lo dispuesto por el Art.
416, inciso 2do. del Código Tribu-
tario, con el extracto de auto cabeza

...AGENTE FISCAL DR. RAUL GAR-
CES LLERENA
DEFENSORA DE OFICIO. DR. VI-
CENTE CARDENAS
Lo que comunico a Ud. para los fi-

...SE. h. Dr. Felipe Granda Aguilar.
Juez.
Lo que hizo a su conocimiento pa-
ra los fines de ley, previniendo de
la obligación que tiene de señalar

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA
O ANTICIPADA DE CABGALL S.A.

- 1.- ANTECEDENTES.- CABGALL S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el 15 de enero de 1997, aprobada mediante Resolución No. 97.1.1.1.320, de 14 febrero de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 433, tomo 128 del canton Quito el 24 de febrero de 1997.
- 2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública disolución voluntaria o anticipada de CABGALL S.A., otorgada el 17 de julio del 2000 ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 00.Q.IJ.2531 de 12 SET. 2000.
- 3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el doctor Fernando Cabrera Hidalgo, en su calidad de Gerente General, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Quito.
- 4.- DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.00.Q.IJ.2531 de 12 SET. 2000 aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de CABGALL S.A., a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, a 12 SET 2000

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pv/6249a.r

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLA-
ZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFOR-
MA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPA-
ÑIA CLINICA DEL DIA OLYMPUS SASEBI S.A.

Se comunica al público que la compañía CLINICA DEL DIA OLYMPUS SA-
SEBI S.A., prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital en S/.
340'000.000, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorga-
da ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de diciem-
bre de 1999. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías median-
te Resolución N° 00.Q.IJ.116 de 17 Enero 2000.

DURACION.- 20 años a partir de la inscripción del presente trámite.

El capital actual de S/. 345'000.000 está dividido en 13.800 acciones de S/.
25.000 cada una.

En virtud de la referida escritura pública se reforman entre otros los siguien-
tes artículos: "ARTICULO DECIMO QUINTO: ADMINISTRACION.- La Ad-
ministración de la compañía estará a cargo del Directorio, del Presidente,
del Gerente General y del Director Médico. "ARTICULO CUADRAGESIMO
SEGUNDO.- Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General ten-
drá las siguientes atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicial-
mente a la compañía".

Quito, 17 enero 2000.

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

EXT.0082
EXPD.85313
GRL/ACP

n/2009982/A.C.

...Estado no es otra cosa que aquello que la sociedad tiene el derecho de hacer y el Estado no tiene derecho de impedir